

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 171-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.105.615.817 de Cajamarca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de No. 171-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 171-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA.

2. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
4. En consecuencia con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 29 del 17 de octubre de 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales requeridos con: amplio conocimiento en metodologías participativas; trabajo con comunidades, diseño, planeación, ejecución y desarrollo de acciones de participación social; gestión de proyectos ambientales y procesos logísticos; capacidad de redactar, sintetizar y analizar documentos, así como de elaborar informes que permitan apoyar la toma de decisiones; entre otras.
5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación enviada por el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con la cual notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171 de 2024, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.
6. Por tanto, el día 22 de octubre de 2024, EL CONTRATISTA Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171-2024, cuyo objeto consiste en:

"El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para apoyar las actividades relacionadas con los procesos operativos para las diferentes áreas del proyecto apoyándose en las herramientas tecnológicas." (...)

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 171-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA.

7. Según lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del contrato de prestación de servicios profesionales 171-2024, las partes de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán “ (...) adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO (...) ”; así las cosas, en sesión del comité fiduciario 34 que se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda – Duración del contrato, el plazo de ejecución se pactó por dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto el inicio de ejecución del contrato fue, desde el 22 de octubre del presente año, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava - Valor y Forma de Pago, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$17.500.000), incluido los impuestos a que haya lugar.
10. Que el 06 de enero de 2025, se suscribió otrosí No. 1, al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 171-2024, mediante el cual se modificó la cláusula Segunda, estableciendo un plazo total de ejecución en tres (3) meses y nueve (9) días, y un valor total en el contrato, por la suma de veintitrés millones cien mil pesos M/Cte (\$23.100.000)
11. Que se requiere llevar a cabo la prórroga y la adición al contrato de prestación de servicios profesionales, asegurar la correcta realización de las actividades de los cierres administrativos, jurídicos y técnicos correspondientes de la estrategia de movilización y participación de la COP16. Así como entregar los informes finales de las actividades realizadas, incluyendo los informes de los eventos previos, los convenios que se encuentran en etapa de ejecución y otros compromisos asociados al proyecto.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 171-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA.

El tiempo adicional se requiere para cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Apoyar la elaboración del informe final de los resultados de la estrategia de Movilización y Participación de la COP16, como recolección, sistematización y análisis de información, identificación de buenas prácticas, logros y recomendaciones para estrategias futuras, entre otros.
- Apoyar los espacios post COP de participación y concertación de grupos sociales.
- Apoyar la gestión de requerimientos logísticos adicionales que puedan surgir en el seguimiento a la COP16, tales como organización de reuniones, preparación de presentaciones, realización de actas y/o relatorías, entre otros.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se encuentren acorde con el objeto contractual.

Dada la naturaleza de estas actividades, se estima que el tiempo adicional solicitado permitirá completar de manera eficiente y adecuada las tareas pendientes, garantizando la entrega de los informes finales dentro del plazo ampliado.

12. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente documento.
13. Que para la celebración del presente Otrosí No. 2 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 014-2025 expedido el 31 de enero de 2025, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
14. Con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171-2024, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171-2024, hasta el 30 de abril de 2025; por lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta el día treinta (30) de abril del año 2025 (...).”



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 171-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 171-2024, el valor de VEINTIÚN MILLONES PESOS M/CTE (\$21.000.000), quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

"CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44.100.000) incluido los impuestos a que haya lugar"

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 171-2024 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 171-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, el día 31 de enero de 2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

TATIANA PAOLA ARIAS BEDOYA
CC 1105615817 de Cajamarca

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB
Elaboró: Natalia García- Profesional Jurídico del Fondo - Unidad de Gestión PA
Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB
Aprobó: Andres Chavez Rojas- director de Negocios – FDX AC

nmgp

UNIDAD MISIONAL – PA
Reviso y Aprobó: Lilian Suárez Castillo- Unidad Misional PA - FVB

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarajas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umobogodados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."